



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2021-262
Demandante	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandado	OSCAR DIEGO AGUIRRE RENDON DEISY OSPINA HERRERA
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO

Al reunirse los requisitos formales de los artículos 82 y s.s, y 422 C.G.P, en el proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL instaurado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO con NIT.899.999.284-4, en contra de OSCAR DIEGO AGUIRRE RENDON con CC.8.466.366 y DEISY OSPINA HERRERA con C.C. No. 1.055.830.963, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, por las siguientes sumas de dinero:

- DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$251,418.84) equivalentes a la cantidad de 913.5879 UVR, por concepto de cuotas de capital vencidas, sumas que se actualizarán de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota de capital vencida a la

- tasa de 10.50%, exigibles desde el 6 de octubre de 2020.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota de capital vencida a la tasa de 10.50%, exigibles desde el 6 de noviembre de 2020.
 - Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota de capital vencida a la tasa de 10.50%, exigibles desde el 6 de diciembre de 2020.
 - Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota de capital vencida a la tasa de 10.50%, exigibles desde el 6 de enero de 2020.
-
- SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$66,265,077.13) equivalente a 240,789.3227 UVR, por concepto de capital acelerado de la obligación hipotecaria, exigible desde la presentación de esta demanda.
 - Por concepto de intereses moratorios del capital acelerado, a la tasa del 10.50% E.A., exigible desde la fecha de la presentación de la demanda hasta la fecha en que el pago total se verifique.
 - UN MILLON QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,502,253.45) equivalente a la cantidad de 5,458.7817 UVR, por los intereses de plazo vencidos, pactados a la tasa del 7.00% efectivo anual, con la actualización de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

SEGUNDO: Decretar, el embargo del derecho de dominio sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 01N-5465426, ubicado en el Municipio de Bello, propiedad de la señora DEISY OSPINA HERRERA con C.C. No. 1.055.830.963 y el señor OSCAR DIEGO AGUIRRE RENDON con CC.8.466.366.

TERCERO: Oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Medellín-zona norte, para que se sirva hacer la correspondiente anotación en el folio respectivo.

CUARTO: Ordenar la notificación de la demandada en los términos de los artículos 291 a 293 C.G.P, y decreto 806 de 2020.

Advirtiéndose en la citación personal, que, de no poder comparecer electrónicamente, podrá excepcionalmente comparecer a las instalaciones físicas del Juzgado a recibir notificaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la

fecha de la entrega de este oficio, para lo cual, deberá comunicarse previamente a la dirección de correo electrónico j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co

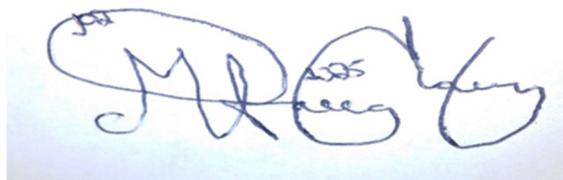
Si el demandante opta por la notificación de manera electrónica – Decreto 806 de 2020-advertirá que dentro de los cinco (5) días siguiente a la fecha de entrega de este comunicado, enviar un correo electrónico j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co manifestando su intención de conocer la providencia a notificar. A vuelta de correo recibirá copia del expediente que incluye providencia a enterar, junto con el acta de que trata el numeral 5 del artículo 291 del C.G.P.

QUINTO: Advertir a la demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito -artículos 431 y 442 9ftisdein-.

Advertir que la notificación por canal digital se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

SEXTO: Reconocer personería para representar a la parte demandante a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, con tarjeta profesional No. 315.046 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. Parra Carvajal', with a circular stamp or mark over the middle part of the signature.

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



**Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO NO. 406

Señor,

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN.

Zona Norte.

Comunico a usted que, dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL, con radicado 050884003002 2021 00262 00 instaurado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO con NIT.899.999.284-4, en contra de OSCAR DIEGO AGUIRRE RENDON con CC.8.466.366 y DEISY OSPINA HERRERA con C.C. No. 1.055.830.963, por auto de la fecha se ordenó el embargo del derecho de dominio que sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 01N-5465426, ubicado en el Municipio de Bello, de propiedad de los aquí demandados.

Sírvase proceder de conformidad, haciendo la anotación en el folio respectivo.

Atentamente,



FERNEY VELASQUEZ MONSALVE

SECRETARIO

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322

j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8d02fa19b7639c69a1ee836858e55d52683a5f07d3f66af32ec8146b8a317be**

Documento generado en 05/04/2021 07:43:35 PM